

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1915

NÚMERO 2211

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLEMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

* En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Págs.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26 de 15 de Abril de 1915, por la cual se revocan las Resoluciones de primera y segunda instancia dictadas en el juicio político seguido contra el señor Vicente Aráiz..... 5507

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 27, de 14 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5508

Resolución número 28 de 20 de Abril de 1915, por la cual se concede una licencia..... 5508

Resolución número 29 de 21 de Abril de 1915, por la cual se concede una licencia..... 5505

Resolución número 30 de 21 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5508

Resolución número 31, de 22 de Abril de 1915, por la cual se concede una próroga..... 5508

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1915, de 15 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos..... 5508

Resolución número 32 de 4 de Mayo de 1915, recaída á un memorial del señor Alfredo Arango R..... 5508

Resolución número 33, de 5 de Mayo de 1915, recaída á un memorial del señor Shaik Anbar Ali..... 5508

Resolución número 34, de 9 de Mayo de 1915, recaída á un memorial del señor Fulgencio M. Vargas..... 5508

Resolución número 35, de 9 de Mayo de 1915, recaída á un memorial del señor Adolfo Ramírez..... 5508

Cartas de Naturaleza..... 5508

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 22 de 1915, de 6 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5509

Decreto número 23 de 1915, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5509

Decreto número 24 de 1915, de 7 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5509

Decreto número 25 de 1915, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5509

Decreto número 26 de 1915, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5509

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 17 de 1915, de 19 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Sección 3ª de la Provincia de Panamá..... 5509

Decreto número 18 de 1915, de 19 de Abril, por el cual se determinan las Requisitos y grados que en la Provincia de Bocas del Toro han de funcionar en el próximo año lectivo y se nombran los Maestros que deban regentarlos..... 5510

Decreto número 19 de 1915, de 20 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección 4ª de la Provincia de Veraguas..... 5510

Decreto número 20 de 1915, de 21 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección 5ª de la Provincia de Coclé..... 5510

Sur de la Provincia de Coclé..... 5510

Avisos oficiales..... 5510

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

por la cual se revocan las Resoluciones de primera y segunda instancia dictadas en el juicio político seguido contra el señor Vicente Aráiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 16 de Abril de 1915.

El señor Pedro Vidal E., en su carácter de defensor de Vicente Aráiz en el juicio político seguido contra éste por incendio, ha solicitado que el Presidente de la República avoque el conocimiento del asunto, fallado en segunda instancia por el Gobernador de Chiriquí en Resolución número 140, de fecha 19 de Octubre último, que dice:

«Vistos: Resulta que los señores Manuel S. Espinosa, Cándido y Sil-

vestre Quiel, Apolinar Beitia y Brina González, naturales y vecinos de este Distrito, residentes en el Barrio de Guacá Abajo, se presentaron el día 20 de Octubre de 1913 al señor Alcalde Municipal de este Distrito, denunciándole que el señor Vicente Aráiz, mayor de edad y vecino del Distrito de Dolega, con residencia en «El Flor» había cometido el delito definido en el párrafo X, Capítulo II y Título III del Código de Policía, por haber quemado con Norte violento en los días 19 y 2 de Abril de aquel año, sin licencia, sin hacer rondas ni avisar con tres días de anticipación á los dueños de fincas colindantes, un potrero de pasto artificial (Exótica) que tiene en el lugar denominado «La Pasos de la Dominga» de esta jurisdicción, retirándose á su casa tan pronto lo encendió, lo que dio lugar á que el día tres de ese mes se transmitiese al fuego á una finca del señor Adolfo Maxter, de esta el día 4 á las posesiones de los denunciados situadas en «Guacá Abajo» etc.

«Que para comprobar el hecho los denunciados citaron como testigos á los señores Florencio Morales, Martiniano González, Saturnino Aráiz, Ana y María Félix Castillo, Agustín González, Elias y Pío Castillo, Cornelio y Cecilio Quiel, Marco González y Cornelio Aráiz;

«Acogido y ratificado el denuncia y tomadas las declaraciones de los señores Agustín Castillo, Saturnino Aráiz, Ana María Castillo, Cornelio Quiel, tomada indagatoria al señor V. Aráiz y practicada una inspección ocular en las fincas destruidas por el incendio el día cinco de Enero último, el señor Alcalde del Distrito dictó auto de proceder contra el señor V. Aráiz por infracción del párrafo X, Capítulo II, Título III del Código de Policía.

«Que notificado el encausado de este auto, nombró defensor al señor Pedro Vidal E., quien aceptó el cargo y se abrió la causa á prueba;

«Practicadas esas pruebas y después de oír los alegatos en definitiva, el señor Alcalde dictó sentencia el día 7 del mes de Agosto último, por la cual condenó á Vicente Aráiz á la pena siguiente: diez días de trabajo en las obras públicas, ó una multa de diez pesos (\$10.00);

«Que de esa sentencia, apeló el apoderado del reo y concedida la apelación vino todo lo actuado á esta Gobernación.

«Siendo, pues, tiempo de decidir y teniendo en consideración:

«19 Que los testigos Agustín Castillo á fojas 4, Saturnino Aráiz á fojas 5, Ana María Castillo á fojas 6, Cornelio Aráiz á fojas 11, Martiniano González á fojas 10, afirman que V. Aráiz prendió fuego en su potrero en los días 19 y 2 de Abril de 1912, soplando fuerte Norte y sin tomar ninguna de las precauciones legales, y que de allí se pasó el fuego á las fincas de los denunciados;

«29 El mismo testigo Agustín Castillo afirma que él le dio á V. Aráiz bagazos para que quemase su potrero y le advirtió que no debía quemar con viento Norte que soplabá y que Aráiz le contestó que con viento Norte se atrevía á quemar hasta solo, y que el segundo día que volvió á pedirle bagazo le dijo que cuidara su casa;

«39 Que el testigo Martiniano González afirma también que él era mozo de V. Aráiz y éste lo convidó á que lo acompañara á la quema del potrero;

«49 Que el señor Alcalde asociado de los peritos señores Manuel B. Alvarado, Pedro Triunfo y Tomás Armuelles practicó una inspección á las fincas incendiadas y calcularon los

perjuicios en quinientos ochenta pesos setenta y cinco centavos (\$580.75).
 «39. Que el mismo V. Aratz dice que él no tenía dudas en su caso y su defensa no ha presentado prueba alguna de que hubieran cumplido las formalidades que previene la ley para quemar poteros etc.»

«40. Que los testigos Gregorio González, Bernardino, Atencio y José Angel Serrano dicen que vieron a V. Aratz el día primero de Abril de aquel año conduciendo unos terneros para «El Flor» y que a las doce o una del mismo día lo vieron en el lugar del «laguna», no proban la coartada que se propuso el defensor para que desde las doce del día primero a las seis del día dos el señor Aratz pudo trasladarse al lugar en que se efectuó la quema del potero, y
 «41. Que varios testigos presentados en la defensa afirman que V. Aratz es de buena conducta y trabajador.»

«Por tanto, habiendo circunstancias que atentan a la culpabilidad del reo, el infrascrito Gobernador, calificando la delincuencia en segundo grado,

RESUELVE:

«Reformar la Resolución apelada, condenando a V. Aratz, natural del Distrito de Dolega, casado y agricultor, a las siguientes penas: catorce días de trabajo en obras públicas o una multa de catorce balboas (B. 14.00) quedando sujeto a la indemnización de daños y perjuicios sufridos por los denunciados. Fundase esta Resolución en los artículos 716 y 876 del Código de Policía.
 «Regístrese y devuélvase a la Oficina de su origen.

TEOFILO ALVARADO.

Simón Esquivel,
 Secretario.

La Resolución que queda transcrita es correcta en cuanto se refiere a la verdad de los hechos que resultan comprobados del proceso, pero no resulta lo propio en cuanto a la aplicación del derecho, porque la pena que en ella se impone al enjuiciado prescrito por el transcurso del tiempo, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Policía que dice así: «Por muerte del responsable o por haber transcurrido un año desde que se cometió la falta, cesa todo procedimiento contra él, pero si durante este término cometiere nueva falta se interrumpirá la prescripción y el año se comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la nueva falta.»

Prescrita, pues, la pena que hubiera podido imponerse al enjuiciado, sólo queda pendiente la acción civil para la indemnización de los daños y perjuicios causados por la comisión de la falta, según las reglas generales de derecho consignadas en el Título 94, Libro 4º del Código Civil; asunto que por su naturaleza viene a ser de la competencia del Poder Judicial, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 876 del Código de Policía.

Por tanto,
 SE RESUELVE:
 Revocar las Resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en este juicio, por haber prescrito la pena aplicable a Aratz por la falta cometida; y dejar a salvo su derecho a los intereses para que demanden por la vía civil ante el Poder Judicial la indemnización de los daños y perjuicios que les fueron causados por la comisión de la misma falta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 14 de 1915.

Aceptase la renuncia que presenta la señorita Esmeralda Hernández del

puesto de Ayudante de la Oficina Telefónica de San Carlos, para que había sido nombrada en interinidad, por Decreto número 49 del 12 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 20 de 1915.

Concedese licencia a la señorita María Luisa Justinián para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 29.—Panamá, Abril 21 de 1915.

Concedese licencia a la señorita Raquel González para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de San Francisco por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 30.—Panamá, Abril 21 de 1915.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Josefa María Espino, en telegrama de fecha de ayer del puesto de Telefonista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 22 de 1915.

Prorrógase por el término de treinta días renunciabiles la licencia que le fué concedida a la señorita Zulia Osorio, por Resolución Ejecutiva número 9 de fecha 27 de Enero próximo pasado, para que se separara del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Monagrillo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 14 DE 1915

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos.
 El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Luigi Pietra y Ulises Barrofini, Cónsul y Vicecónsul *ad-honorem* de la República, respectivamente, en Milán, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 61 Bis

recada a un memorial del señor Alfredo Arango R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61 Bis.—Panamá, Marzo 4 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Alfredo Arango R., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor ALFREDO ARANGO R. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

recada a un memorial del señor Shaik Anhar Ali.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 5 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Shaik Anhar Ali, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor SHAIK ANHAR ALI, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

recada a un memorial del señor Fulgencio M. Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 9 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Fulgencio M. Vargas, en el que solicita se le

expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Fulgencio M. Vargas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

recada a un memorial del señor Arcadio Hilders.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, 9 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Arcadio Hilders, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Arcadio Hilders, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 65

recada a un memorial del señor Adolfo Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 9 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Adolfo Ramírez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Adolfo Ramírez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alfredo Arango R. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Camagüey (Cuba), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, viudo y que ha llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo

73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ALFREDO A. ANASTASIO, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Shaik Anhar Ali ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Calcuta (Indostán), residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 13 de Enero y 9 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Shaik Anhar Ali, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Fulgencio Vargas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul de Guatemala y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Córdova, fechados el 17 y el 24 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Fulgencio M. Vargas declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Arcadio Hilders ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul de Costa Rica en Córdova y por el señor Presidente del Consejo Municipal de la misma ciudad, fechados el 3 y el 19 de Marzo, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arcadio Hilders, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Adolfo Ramírez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Adolfo Ramírez, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 22 DE 1915

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor E. López, Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1915

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad Escribiente de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, al señor Enrique C. de la Espriella Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 25 DE 1915

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fidel Hernández, Jefe Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 27 DE 1915

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Conte, Escribiente del Vistador Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 28 DE 1915

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel J. Fernández, Cadenero para la Provincia de Panamá, a órdenes inmediatas del señor Agrimensor General.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 17 DE 1915

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Sección 2ª de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hácense los siguientes nombramientos de Maestros en la Sección 2ª de la Provincia de Panamá, así:

Distrito de Pinogana.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de El Real, señor José Recuero.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de El Real, señorita Elvira Recuero.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Pinogana, señor Alberto J. Rodríguez.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Pinogana, señorita Digna Recuero.

Maestra Especial de Costura de la misma Escuela, señora Ana Clara Recuero de Ibañez.

Distrito de Chapigana.

Maestro de IV y III grados de la Escuela de varones de La Palma, señor Julio Torres.

Maestro de II y I grados de la Escuela mencionada, señor Camilo Gómez.

Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de La Palma, señora Sofia V. de Canter.

Maestra de I grado de la Escuela mencionada, señorita Glida Sánchez.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Chapigana, señor Luis N. Herazo.

Maestro de IV y III grados de la Escuela de Garachiné, señor Moisés Herazo.

Maestro de II grado de la misma Escuela, señor Esteban Ramírez.

Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de Garachiné, señorita Teresa de J. Ayala.

Maestra de II grado de la misma Escuela, señora Carmen de Ramírez.

Maestra de I grado de la Escuela mencionada, señorita Elmira E. Adelson.

Artículo 2º. Suprimense las Escuelas de varones y de niñas de Boca de Cupe (Pinogana) y Taimati (Chapigana) y establézcase en cada uno de dichos lugares una Escuela Alternada, las cuales serán regentadas por la señorita Natalia Moreno y la señora Pastora S. de Rivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DECHA.

Artículo 1º. Hácense los siguientes nombramientos de Maestros en la Sección 2ª de la Provincia de Panamá, así:

DECRETO NÚMERO 18 DE 1915
(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se determinan las Escuelas y grados que en la Provincia de Bocas del Toro han de funcionar en el próximo año lectivo y se nombran los Maestros que deban regentarlos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las Escuelas y grados que funcionarán en la Provincia de Bocas del Toro en el próximo año escolar y los Maestros que estarán a cargo de ellas serán los siguientes:

Distrito de Bocas del Toro.

Director, Maestro de IV y III grados de la Escuela de varones de Bocas del Toro, señor Leonidas Marulanda O.

Maestro de II, I grado B, y I grado A de la misma Escuela, señores Manuel de J. Pereira, José Félix Cárdenas y señora Dámasa de Lominet, respectivamente.

Maestro Especial de Canto de la Escuela aludida, señor Santiago B. Sosa.

Directora, Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de Bocas del Toro, señorita Rita Fitzgerald.

Maestras de II, I grado B y I grado A de la misma Escuela, señoras Saturnina de Icaza, Elena de Pereira y Waldina J. de Macía, respectivamente.

Maestro especial de Canto de la Escuela mencionada, señor Santiago B. Sosa.

Maestra de la Escuela Alternada de Carenero, señorita Ana Isabel Seng.

Maestra de la Escuela Alternada de Bocas del Drago, señorita Dominica Solles.

Maestra de la Escuela Alternada de Almirante, señorita Carmen Castillo.

Maestra de la Escuela Alternada de Guabito, señorita Alicia Dubois.

Distrito de Bastimentos.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Bastimentos, señor Juan A. Tejera.

Maestra de I grado de la Escuela Alternada de niñas de Bastimentos, señorita María Duchateller.

Maestra de la Escuela Alternada de Solarte, señorita Josefa A. Quintero.

Distrito de Chiriquí Grande.

Maestra de la Escuela Alternada de Chiriquí Grande, señora Gertrudis de Reyes.

Maestra de la Escuela Alternada de Fish Creek, señorita Delina Selles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915
(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos en la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas así:

Distrito de Santiago.

Director Maestro de III grado de la Escuela de varones de Santiago, Hermano Adolfo José.

Maestro de IV y V grados, de la misma Escuela Hermano Augusto.

Maestros de III, II y I grados de la Escuela aludida, Hermanos Germán Fabio, Eugenio Arnoldo y Victor, respectivamente.

Directora, Maestra de IV grado de la Escuela de niñas de Santiago, señorita María Herrera.

Maestras de III, II, I grado A y

I grado B de la misma Escuela, señoras Emma de Chavarría, Manuela V. de Icaza y señoritas Micaela Amador y Susana Guevara, respectivamente.

Maestra de la Escuela Alternada de La Colorada, señorita Helena Vanuchi.

Maestra de la Escuela Alternada de San Pedro de La Horqueta, señorita Paula Flores.

Maestra de la Escuela Alternada de La Atalaya, señora Clementina S. de Jaramillo.

Maestra de la Escuela Alternada de La Raya de Santa María, señorita Adelina Soto.

Distrito de San Francisco.

Maestro de la Escuela de varones de San Francisco, señor J. M. Torrijos.

Maestra de la Escuela Alternada de Corral Falso, señora Adela León de González.

Distrito de Calobre.

Maestra de la Escuela Alternada de Calobre, señorita Rafaela Plazarte.

Distrito de Montijo.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Montijo, señor Abel Antepara.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Montijo, señorita Joaquina Herrera.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Santa Fe, señor Melquíades Tejera.

Artículo 2º. Clausúrase temporalmente las Escuelas Alternadas de Pongue en el Distrito de Santiago y San Juan en el Distrito de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1915
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección Sur de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos en la Sección Sur de la Provincia de Coclé, así:

Distrito de Aguadulce.

Director de la Escuela de varones de Aguadulce, Hermano Félix.

Maestro de V y IV grados de la misma Escuela, Hermano Isidro Pedro.

Maestros de III, II, I grado B y I grado A de la Escuela mencionada, Hermanos Policarpo García, Germanique Régis, Hildeberto María y Ardón Celestino, respectivamente.

Directora de la Escuela de niñas de Aguadulce, señorita María de Jesús Barrín.

Maestra de V y IV grados de la misma Escuela, señorita Carmen Sánchez.

Maestras de III, II grado B, II grado A, I grado B y I grado A de la Escuela mencionada, señoritas Lastenia Campos, Josefina Tapia, Mauricia Sáenz, Sara Méndez e Indalecia Lasso de la Vega, por su orden.

Maestra de I grado de la Escuela de varones de El Otro Lado (Aguadulce), señora Esperanza B. de Barría.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de El Otro Lado (Aguadulce), señorita América Barraza.

Maestra de II grado de la Escuela de varones de Pórrí, señorita María Jiménez.

Maestra de I grado B de la misma Escuela, señorita Eva María Becerra.

Maestra de I grado de la Escuela de varones de El Roble, señorita Francisca Campos.

Maestra de I grado de la Escuela

Alternada de El Cristo, señorita Carmen Julia Jiménez.

Maestra de la Escuela Alternada de La Loma, señora Angela Troyano de Soler.

Maestra de la Escuela Alternada de El Jagüito, señora Manuela de Montero.

Maestra de la Escuela Alternada de El Pinzón, señorita Angela Nieto.

Distrito de Natá.

Director, Maestro de III grado de la Escuela de varones de Natá, señor Arturo Torres.

Maestro de I grado de la misma Escuela, señor José A. Castillo V.

Directora, Maestra de III grado de la Escuela de niñas de Natá, señora Concepción Tejera.

Maestras de II y I grados de la misma Escuela, señoritas Manuela Carranza y Josefina Méndez, respectivamente.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Guzmán, Churubé y Villarreal, señoritas Elodia Sandoval, Victorina Argote y Bertilda Sáenz, respectivamente.

Artículo 2º. Clausúrase temporalmente la Escuela Alternada de Espavé en el Distrito de Natá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y uno de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISOS OFICIALES

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así:

Para la Provincia de Bocas del Toro. 3
Para la Provincia de Coclé. 4
Para la Provincia de Colón. 4
Para la Provincia de Chiriquí. 4
Para la Provincia de Herrera. 4
Para la Provincia de Los Santos. 4
Para la Provincia de Panamá. 4
Para la Provincia de Veraguas. 4

Los aspirantes a becas deberán comprobar:

1º. Que observan buena conducta y la observan también sus padres o guardadores y que son hijos de pequeños propietarios agrícolas. La comprobación se hará por medio de declaración certificada sobre cuya honradez la autoridad que recibe las declaraciones. Se estiman como pequeños propietarios a los agricultores o a los hacendados que posean y aprovechen por lo menos cinco hectáreas de tierras de cultivo o de potreros.

2º. Que son panameños de nacimiento o hijos de padre o madre panameños domiciliados en el país, lo que se comprobará con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, o si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre o de la madre.

3º. Que gozan de buena salud y son de una constitución robusta que los haga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

4º. Que han cursado con buen éxito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva.

5º. Que son mayores de quince años sin pasar de veinte, lo que se comprobará con la partida de bautismo o con declaraciones de tres testigos si ésta no existe o no fuera fácil conseguirlo, lo que se hará constar.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al pie de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envío de cualquier comunicación

que la Secretaría tenga que dirigirlas, siendo entendido que las que despaque lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben venir en papel sellado. Cerrada la admisión de solicitudes el día 15 de Mayo, se concede a los aspirantes un plazo de quince días para presentarse a los exámenes de concurso que se efectuarán el día 31 del mismo mes en el local de la Escuela de Agricultura y ante un Jurado compuesto por el Director de dicha Escuela, el Inspector General de Enseñanza Primaria, su Secretario, y dos Directores de Escuela Primaria en la Capital.

Los exámenes abarcarán los programas íntegros vigentes en el IV grado de las Escuelas Primarias hasta el día escolar último, y el acta que de ellos se levante así como el cuadro de las calificaciones obtenidas por los concurrentes, serán remitidos originales y con las firmas de todos los miembros de la Junta, a la Secretaría de Instrucción Pública para el efecto de la adjudicación de las becas.

Los aspirantes que obtengan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por sus padres o tutores y dados por una persona abonada. En el contrato se comprometerán las becas a servir al Gobierno, por un plazo que variará entre uno y tres años, en el lugar que este les designe, siempre y cuando estimare necesarios sus servicios, y a reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la Escuela antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por enfermedad o por causa de fuerza mayor.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Joaquín Vélez, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de *maltratamiento de obra*, para que dentro de treinta días comparezca al Despacho a ser notificado del auto respectivo y provea los medios de su defensa.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto del orden político como el judicial, el deber que tienen de perseguir al expresado Andrés Joaquín Vélez, bajo la pena legal si así no lo hicieron. Igualmente se recuerda a todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, el de denunciar a la autoridad el lugar donde se encuentre dicho reo, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él.

El reo Vélez es soltero, costarricense, católico, mecánico y mayor de edad.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

F. Guardia H.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.